

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE,
FECHA	Viernes, 27 de Enero de 2023

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010, EN SU ARTÍCULO 1º ESTABLECE: "EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, TODO COLOMBIANO TIENE DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE POR EL TERRITORIO NACIONAL, PERO ESTÁ SUJETO A LA INTERVENCIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD Y COMODIDAD DE LOS HABITANTES, ESPECIALMENTE DE LOS PEATONES Y DE LOS DISCAPACITADOS, FÍSICOS Y MENTALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE UN AMBIENTE SANO Y LA PROTECCIÓN DEL USO COMÚN DEL ESPACIO PÚBLICO."

ASÍ MISMO, EN SU ARTÍCULO 3º DETERMINA QUE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O DISTRITAL, SON AUTORIDADES DE TRÁNSITO. EN ESTE MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 6º DE LA NORMA EN COMENTO, SEÑALA QUE SERÁN ORGANISMOS DE TRÁNSITO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, INSTITUTOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES DE TRÁNSITO.

EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL, SERÁ FINALIDAD DE LA POLÍTICA DISTRITAL DE MOVILIDAD GARANTIZAR A LOS CARTAGENEROS Y VISITANTES DENTRO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DESPLAZAMIENTOS RÁPIDOS, SEGUROS, SIN CONTAMINACIÓN, AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE; ESPACIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN RESPETAR LA VIDA Y DISMINUIR LA SINIESTRALIDAD VIAL.

AL MARGEN DEL TENOR LITERAL DEL ARTÍCULO 7 DEL MISMO ESTATUTO, SE ESTABLECE QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN NORMATIVO, LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO VELARÁN POR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LAS COSAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS AL PÚBLICO. SUS FUNCIONES SERÁN DE CARÁCTER REGULATORIO Y SANCIONATORIO Y SUS ACCIONES DEBEN SER ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA Y HUMANA DE LOS USUARIOS EN LAS VÍAS.

EL ESPACIO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA GENERADA EN CARTAGENA SERÁN DE CALIDAD, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE ACCESIBILIDAD FAVORECERÁ CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA. EN TAL SENTIDO HABRÁ PUNTOS DE INTERCAMBIO MODAL QUE, EN CONCORDANCIA TAMBIÉN CON LA POLÍTICA NACIONAL, PROMUEVAN EL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO Y EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODOS, SIN DESCUIDAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR LA MEJORA EN LA CONDUCTA DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL MODO TERRESTRE. LAS INICIATIVAS ASOCIADAS AL TRANSPORTE MASIVO TENDRÁN UNA ESPECIAL ATENCIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL TRANSPORTE ACUÁTICO Y MULTIMODAL. (PLAN DE BICICLETAS).

QUE MEDIANTE ACUERDO NO. 027 DEL 12 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE".

QUE ESTE PLAN CONTEMPLA DENTRO DE SU PILAR NO. 1 CARTAGENA RESILIENTE, LA LÍNEA ESTRATÉGICA "ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE", QUE PRETENDE FORTALECER LAS INICIATIVAS COLECTIVAS QUE IMPACTEN POSITIVAMENTE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE ACCIONES, PROGRAMAS INCLUYENTES, ACCESIBLES Y SEGUROS PARA TODA LA POBLACIÓN, PARA DE ESTA MANERA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTE DISTRITO, EN EL DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO, Y, QUE FOMENTEN LA RESILIENCIA PARA QUE LA CIUDAD SEA MODELO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

LA LÍNEA ESTRATÉGICA "ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE", CONTIENE A SU VEZ EL PROGRAMA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL. ESTE PROGRAMA SE ORIENTA A REDUCIR LA SINIESTRALIDAD VIAL, EMPRENDIENDO CAMPAÑAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA EDUCAR Y CREAR UNA CULTURA VIAL CIUDADANA QUE POSIBILITE LA EXISTENCIA DE CONDUCTORES Y PEATONES RESPETUOSOS DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO. DE IGUAL MANERA BUSCA ORGANIZAR LA MOVILIDAD URBANA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, LA INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y EL FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS SEMAFÓRICOS EXISTENTES, QUE ORIENTEN Y ALERTEN A CONDUCTORES Y PEATONES PARA GARANTIZAR LA VIDA DE LOS CIUDADANOS A LO LARGO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

QUE ESTA LÍNEA TAMBIÉN CONTEMPLA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", QUE PROPENDE POR DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CAPACITAR Y REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS, DIRIGIDAS A SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

QUE EL ÁREA DE EDUCACIÓN VIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DESARROLLAR CONDUCTAS DE AUTORREGULACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA UNA MOVILIDAD SEGURA; ASÍ COMO TAMBIÉN FOMENTAR COMPORTAMIENTOS Y HÁBITOS SEGUROS EN LA VÍA, BASADO EN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y LA LEY 1503 DE 2011; DE IGUAL MANERA PROMOVER LA CULTURA DE LA EJEMPLARIDAD Y EL USO ADECUADO DE LAS VÍAS, LO CUAL BUSCA GARANTIZAR UNA MOVILIDAD ÁGIL, SEGURA Y REDUCIR LOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD Y MORTALIDAD EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ES ASÍ QUE DESDE ESTA ADMINISTRACIÓN SE ORGANICE Y PROGRAME CAPACITACIONES Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS ACTORES VIALES EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA SEGURIDAD VIAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL PERMITE A ESTOS ACTORES ADOPTAR BUENOS COMPORTAMIENTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS VIAJES. DE IGUAL MANERA, SE REFLEJA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA VÍA, EL USO RACIONAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, LO QUE COADYUVA AÚN MÁS, A LA

REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS DE ACCIDENTES.

EL RETO Y DESAFÍO QUE SE LE PLANTEA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES COMUNICAR ADECUADAMENTE SUS ACTIVIDADES, ES POR ELLO QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, ETC.), REVISTEN DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT Y POR ENDE, EL COMPROMISO DE ESTE DEPARTAMENTO ES GENERAR LA INFORMACIÓN DE MANERA MASIVA, INMEDIATA, REAL, LEGÍTIMA Y FIDEDIGNA, QUE CORRESPONDA CON LA REALIDAD DE LOS HECHOS, SIENDO IMPRESCINDIBLE EL CONTROL, SEGUIMIENTO, CUBRIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE AQUELLOS ACTOS DONDE PARTICIPE EL DATT TANTO INTERNA COMO EXTERNAMENTE Y DE ESTA MANERA CONSTRUIR CONFIANZA ANTE LA CIUDADANÍA.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT, TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES ORGANIZACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE FUNCIONES DEL DISTRITO, ASÍ:

- CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

- PREPARAR LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVO RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO QUE DEBEN SER SUSCRITOS POR EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

- EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE SE DEBAN APLICAR, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

- DIFUNDIR Y PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PROCURANDO PROCESOS EDUCATIVOS PERMANENTES UTILIZANDO LOS MÉTODOS PEDAGÓGICOS ADECUADOS.

- ADOPTAR LAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL USO DE LAS VÍAS, ESPACIO PÚBLICO PEATONAL, SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, RUTA, TERMINALES DE TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO, PARQUEADEROS Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO.

- HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, UTILIZANDO PARA ELLO MÉTODOS PREVENTIVOS INVOLUCRANDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

- HACER CUMPLIR LAS RUTAS, HORARIOS, TARIFAS E IMPONER SANCIONES A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS PARA LOGRAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO.

- HACER LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS PARA LA CORRECTA ASIGNACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, DE PASAJEROS, MIXTOS, AL IGUAL QUE PROYECTAR LOS ACTOS QUE DEBA FIRMAR EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS., EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE.

- VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO.

- INVESTIGAR LAS INFRACCIONES QUE SE OCASIONEN EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y DE ESTABLECER LAS SANCIONES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.

- DISEÑAR PROYECTOS Y PROGRAMAS UTILIZANDO CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y SISTEMAS QUE GENEREN ACCIONES RELACIONADAS CON LA CONSECUCCIÓN DE UN TRÁNSITO ÁGIL, SEGURO Y ORDENADO, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES SECCIONES Y GRUPOS.

- DICTAR MEDIDAS DE CARÁCTER REGLAMENTARIO Y SANCIONATORIO CUYAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIONES LE CONFIEREN LAS NORMAS VIGENTES.

- LLEVAR A CABO LAS GESTIONES Y ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL COBRO COACTIVO DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES IMPAGADAS AL DATT.

- RESPONDER A LAS ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO, DE TUTELAS DONDE SE ENCUENTRE VINCULADO EL DEPARTAMENTO A SU CARGO.

- CONOCER LAS APELACIONES RELACIONADAS CON ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO CONOCIDO COMO INSPECCIONES DE TRÁNSITO.

EL ÁREA DE EDUCACIÓN VIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DESARROLLAR CONDUCTAS DE AUTORREGULACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA UNA MOVILIDAD SEGURA; ASÍ COMO TAMBIÉN FOMENTAR COMPORTAMIENTOS Y HÁBITOS SEGUROS EN LA VÍA, BASADO EN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y LA LEY 1503 DE 2011; DE IGUAL MANERA PROMOVER LA CULTURA DE LA EJEMPLARIDAD Y EL USO ADECUADO DE LAS VÍAS, LO CUAL BUSCA GARANTIZAR UNA MOVILIDAD ÁGIL, SEGURA Y REDUCIR LOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD Y MORTALIDAD EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ES ASÍ QUE, DESDE ESTA ADMINISTRACIÓN, SE ORGANIZAN Y PROGRAMAN CAPACITACIONES Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LOS ACTORES VIALES EN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA SEGURIDAD VIAL, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTAS PERMITEN ADOPTAR BUENOS COMPORTAMIENTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS VIAJES. DE IGUAL MANERA, SE REFLEJA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA VÍA, EL USO RACIONAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, LO QUE COADYUVA AÚN MÁS, A LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS DE ACCIDENTES.

FINALMENTE ES IMPORTANTE ANOTAR QUE, EN LA ACTUALIDAD EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y

TRANSPORTE DISTRITAL NO CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y, EN ESE SENTIDO, ES NECESARIO CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS MISMAS QUE SON PROPIAS DE ESTE ORGANISMO DE TRÁNSITO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES. PARA ESTO Y DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE DEPARTAMENTO, ES NECESARIO Y OPORTUNO LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO CONFORMADO POR PROFESIONALES, TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE REQUIERE CONTRATAR PROFESIONAL EN COMUNICACIONES QUE PRESTE SU ASESORÍA EN LAS ACTIVADAS QUE SE ADELANTRAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES-DATT, EN LO RELACIONADO CON LOS TEMAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, CONFORME A LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

QUE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA SOPORTADA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 15 DEL 25 DE ENERO DE 2023, DE LA UNIDAD EJECUTORA 12-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
CÓDIGO BPIN: 2021130010246.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS NOTICIOSOS, INFORMATIVOS, PEDAGÓGICOS, Y DIRECTOS EN VIVO Y DE PROMOCIÓN DE UNA CULTURA VIAL PARA TODOS LOS ACTORES VIALES; ACORDE CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". 2. ASESORAR EN LA PLANEACION Y GENERACION DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, PERIODISTICAS Y DE CONTENIDO EDUCATIVO Y PEDAGOGICOS Y DE PROMOCIÓN DE UNA CULTURA VIAL PARA TODOS LOS ACTORES VIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y DEMAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HAGA USO EL DATT, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". 3. ASESORAR EN LA COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL INTERNA CON POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS LINEAMIENTOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS, PARA PROMOVER CULTURA DE IDENTIDAD DE TODO EL PERSONAL DE PLANTA GLOBAL Y CONTRATISTAS DE LAS TRES SEDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT. 4. REALIZAR EL CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO Y COMUNICACIONAL DE ACTIVIDADES, EVENTOS, OPERATIVOS DE CONTROL, AULAS MOVILES SALVAVIDAS, SOCIALIZACIONES DE ETAPAS PEDAGOCIAS DE DECRETOS Y DEMÁS ACTIVACIONES EN VÍA QUE REALICE EL DATT EN EL DISTIRTO DE CARTAGENA. 5. REALIZAR MONITOREO DE LA INFORMACION QUE SE PUBLICA DEL DATT, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA ALIMENTAR PLATAFORMA DE NOTICIAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y REGISTRO NOTICIOSO. 6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE SEAN DESIGNADAS Y RENDIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOP AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE APLIQUE

**3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN
EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO		El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26,400,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,300,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.					
3.9 SUPERVISOR		La Supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.					
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.							
Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

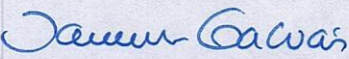
- a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.


JANER JOSE GALVAN CARBONO
SOLICITANTE